



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**EJIDO URBANO DE TOLHUIN: MODIFICACIÓN.**

**Artículo 1º.-** Ampliase el ejido urbano de la localidad de Tolhuin en tres (3) sectores ubicados al Norte, al Este y al Sur del Polígono establecido por el artículo 3º de la Ley territorial 72, delimitados de la siguiente forma:

**Sector Norte:**

Límite Norte: desde el vértice Suroeste de la Parcela Rural 86J hasta el vértice Sureste de la Parcela Rural 86E y desde allí continuando hacia el Este hasta el vértice Suroeste de la Parcela Rural 87F y recorriendo su límite sur hasta intersectar el límite Este de la Parcela Rural 113A.

Límite Este: por el límite Este de la Parcela Rural 113A hacia el Sur pasando por el límite Este de la Parcela Rural 116G hasta el vértice Sureste de la Parcela Rural 116G.

Límite Sur: la línea Sur que va desde el vértice Sureste de la Parcela Rural 116G y recorre su límite Sur coincidente con los límites Norte de la Parcela Rural 197, el actual Ejido de Tolhuin y de la Parcela Rural 361, luego recorriendo el límite Sur de la Parcela Rural 116H hasta su vértice Suroeste.

Límite Oeste: la línea compuesta por dos (2) tramos, el primero desde el vértice Suroeste de la Parcela Rural 116H hasta el vértice Noreste de la Parcela 114A y el segundo desde este último vértice hasta el vértice Suroeste de la Parcela Rural 86J.

**Sector Este:** incorpora en su totalidad a las parcelas rurales 197 y 310 (afectadas por la Ley provincial 592) y 153R (afectada por la Ley Nacional 23.302).

Límite Norte: coincidente con el límite Norte de la Parcela Rural 197.

Límite Este: línea quebrada compuesta de 13 tramos, desde el vértice Noreste de la Parcela Rural 197 identificado como vértice 605 en el plano de Mensura TF



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

*Poder Legislativo*

1-42-99 y pasando por los vértices 604, 603, 602 este último coincidente con el vértice Sureste de la Parcela Rural 197, luego recorriendo el límite Este de la Parcela Rural 153R hasta el vértice de la Parcela Rural 310 identificado con el N°2 en el mismo plano de Mensura TF 1-42-99, luego recorriendo parte del límite Norte de la misma parcela Rural 310 y pasando por los vértices 3, K4,K5,K6,K7 y K8 y prolongando esta última línea hasta el límite Este de la Parcela Rural 310, luego desde allí en dirección Sur hasta llegar al vértice Sureste de la misma parcela identificado en plano de mensura como vértice 172.

Límite Sur: coincidente con el límite Sur de la Parcela Rural 310 hasta llegar al vértice N° 14 del mismo plano de mensura coincidente con el vértice Sureste del actual ejido de Tolhuin.

Límite Oeste: coincidente con el límite Este del actual ejido de Tolhuin.

**Sector Sur:** incorpora en su totalidad a la parcelas rurales 121DR (propiedad del Estado Nacional Argentino-Armada Argentina), parcelas 311 y 312 (afectadas por la Ley provincial 592) y una superficie de tierras fiscales sin mensura, todas del Departamento Ushuaia.

Límite Norte: desde el vértice Noreste de la Parcela Rural 295 situado sobre la margen sur del Lago Fagnano y recorriendo el límite Sur y luego el límite Este de la Reserva Provincial de Uso Múltiple Río Valdéz hasta llegar al vértice Noroeste de la Parcela Rural 313, luego recorriendo el límite Sur del actual ejido de Tolhuin y el límite Sur de la Parcela Rural 310 hasta su vértice Sureste.

Límite Este: se corresponde con el límite Este de la Parcela Rural 311.

Límite Sur: desde el límite Sureste y recorriendo el límite Sur de la Parcela Rural 311 hasta su vértice Suroeste, luego en la proyección hacia el oeste hasta el punto determinado por las coordenadas X= 3932326.34, Y= 3410629.41 (dadas en Sistema POSGAR 94- Faja 3).



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

*Poder Legislativo*

Límite Oeste: desde el punto determinado por las coordenadas X= 3932326.34, Y= 3410629.41 en dirección Norte hasta intersectar la margen sur del Lago Fagnano o Khamy y luego por la margen Sur del Lago Fagnano hasta llegar al vértice Noreste de la Parcela Rural 295.

**Artículo 2º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que realice, a través del área correspondiente, un plano con la demarcación del nuevo ejido urbano de la localidad de Tolhuin, de acuerdo a las coordenadas y accidentes geográficos establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** Incorporase, al artículo 3º de la Ley territorial 72 el siguiente texto:

"Además de tres (3) sectores ubicados al Norte, al Este y al Sur de dicho polígono delimitados de la siguiente forma:

**Sector Norte:**

Límite Norte: desde el vértice Suroeste de la Parcela Rural 86J hasta el vértice Sureste de la Parcela Rural 86E y desde allí continuando hacia el Este hasta el vértice Suroeste de la Parcela Rural 87F y recorriendo su límite sur hasta intersectar el límite Este de la Parcela Rural 113A.

Límite Este: por el límite Este de la Parcela Rural 113A hacia el Sur pasando por el límite Este de la Parcela Rural 116G hasta el vértice Sureste de la Parcela Rural 116G.

Límite Sur: la línea Sur que va desde el vértice Sureste de la Parcela Rural 116G y recorre su límite Sur coincidente con los límites Norte de la Parcela Rural 197, el actual Ejido de Tolhuin y de la Parcela Rural 361, luego recorriendo el límite Sur de la Parcela Rural 116H hasta su vértice Suroeste.

Límite Oeste: la línea compuesta por dos (2) tramos, el primero desde el vértice Suroeste de la Parcela Rural 116H hasta el vértice Noreste de la Parcela 114A y el segundo desde este último vértice hasta el vértice Suroeste de la Parcela



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

Rural 86J.

**Sector Este:** incorpora en su totalidad a las parcelas rurales 197 y 310 (afectadas por la Ley provincial 592) y 153R (afectada por la Ley Nacional 23.302).

Límite Norte: coincidente con el límite Norte de la Parcela Rural 197.

Límite Este: línea quebrada compuesta de 13 tramos, desde el vértice Noreste de la Parcela Rural 197 identificado como vértice 605 en el plano de Mensura TF 1-42-99 y pasando por los vértices 604, 603, 602 este último coincidente con el vértice Sureste de la Parcela Rural 197, luego recorriendo el límite Este de la Parcela Rural 153R hasta el vértice de la Parcela Rural 310 identificado con el N°2 en el mismo plano de Mensura TF 1-42-99, luego recorriendo parte del límite Norte de la misma parcela Rural 310 y pasando por los vértices 3, K4, K5, K6, K7 y K8 y prolongando esta última línea hasta el límite Este de la Parcela Rural 310, luego desde allí en dirección Sur hasta llegar al vértice Sureste de la misma parcela identificado en plano de mensura como vértice 172.

Límite Sur: coincidente con el límite Sur de la Parcela Rural 310 hasta llegar al vértice N° 14 del mismo plano de mensura coincidente con el vértice Sureste del actual ejido de Tolhuin.

Límite Oeste: coincidente con el límite Este del actual ejido de Tolhuin.

**Sector Sur:** incorpora en su totalidad a la parcelas rurales 121DR (propiedad del Estado Nacional Argentino-Armada Argentina), parcelas 311 y 312 (afectadas por la Ley provincial 592) y una superficie de tierras fiscales sin mensura, todas del Departamento Ushuaia.

Límite Norte: desde el vértice Noreste de la Parcela Rural 295 situado sobre la margen sur del Lago Fagnano y recorriendo el límite Sur y luego el límite Este de la Reserva Provincial de Uso Múltiple Río Valdéz hasta llegar al vértice Noroeste de la Parcela Rural 313, luego recorriendo el límite Sur del actual ejido de



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

*Poder Legislativo*

Tolhuin y el límite Sur de la Parcela Rural 310 hasta su vértice Sureste.

Límite Este: se corresponde con el límite Este de la Parcela Rural 311.

Límite Sur: desde el límite Sureste y recorriendo el límite Sur de la Parcela Rural 311 hasta su vértice Suroeste, luego en la proyección hacia el oeste hasta el punto determinado por las coordenadas X= 3932326.34, Y= 3410629.41 (dadas en Sistema POSGAR 94- Faja 3).


Límite Oeste: desde el punto determinado por las coordenadas X= 3932326.34, Y= 3410629.41 en dirección Norte hasta intersectar la margen sur del Lago Fagnano o Khamy y luego por la margen Sur del Lago Fagnano hasta llegar al vértice Noreste de la Parcela Rural 295.”.

**Artículo 4°.-** Los permisos y concesiones mineras y forestales preexistentes continuarán hasta el cumplimiento de sus respectivos permisos y contratos.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.**

  
Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo